

ORDENANZA N° 1827 H.C.D.

VISTO: El Decreto N° 947/2017 DE, Ad Referéndum del HCD, mediante el cual se adjudica la dependencias comerciales de Proveduría, Artículos Regionales y otras Actividades Recreativas en el Camping Ciudad de Chajarí, y

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo no encuentra objeciones al Decreto 947/2017 DE.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 947/2017 D.E. Ad Referéndum del H.C.D., mediante el cual se adjudica dependencias comerciales de Proveduría, Artículos Regionales y otras Actividades Recreativas en el Camping Ciudad de Chajarí.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.